



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CON NECESIDADES DE REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOTOLAC TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. GIOVANNI PEREZ BRIONES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SI CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, LA PROFA. MARIA ELENA CONDE PEREZ, EN SU CALIDADAL DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL MISMO, ASISTIDOS POR EL PROF. BENJAMIN ATONAL GONZALEZ COMO DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, REPRESENTADO POR LA L.T.F. Y R. MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CRI -ESCUELA"; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "AYUNTAMIENTO":

1.1.- QUE ES UNA ENTIDAD PUBLICA QUE TIENE SUSTENTO JURIDICO EN LO ESTABLECIDO H. AYUNTAMIENTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX. UNIDOS MEXICANOS, 7 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2.- QUE EL AYUNTAMIENTO ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y TIENE LAS FACULTADE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO, EN ARTICULO 3 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.3.- QUE EL PROF. GIOVANNI PEREZ BRIONES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC Y LA PROFA. MARIA ELENA CONDE PEREZ, SINDICO MUNICIPAL ESTAN FACULTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCION XVII DEL ARTÍCULO 41 DE LEY MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONSTITUCIONAL 1.4.- QUE EL PROF. GIOVANNI PEREZ BRIONES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TOTOLAC DE TOTOLAC Y LA PROFA. MARA ELENA CONDE PEREZ, SINDICO MUNICIPAL ACREDITAN

GUARTA REGIDURÍA GOMISION DE SALUD BLICA Y DESARROLLO SOUTH H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO





SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE INSTALACION DEL CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

1.5.- QUE SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N QUINTO MUNTO MUNTO MUNTO H. AY

II.- QUE "CRI-ESCUELA":

- 2.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD Y JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96, QUE ACTUALMENTE OR RIGE, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997.
- 2.2.- QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR AVU MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SINT DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCION O DESVENTAJA FISICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACION, CONSIDERANDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ALCANCEN UN NIVEL FISICO, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONANDOLES LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA.
- 2.3.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES I Y XI, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO ES L.T.F. Y R. MARÍA ANTONIETA PRESIDENCIA ORDOÑEZ CARRERA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y MUNICIPAL ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE CONSTITUCIONAL ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR DE TOTOLAC, TLAX 2017 2021 CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.
- 2.4.- QUE LA L.T.F. Y R. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR AL MISMO, ASÍ COMO LO ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 1739, DE FECHA 5 DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAXCALA.

CONTINUER Y CRECCE JUNYOS
COMMIND DEL CRILDO DE TLAVOLAS ESTADAS
VICTORIAS DEL CRILDO DEL CR

CUARTA REGIDURÍA
COMISIÓN DE SALUD
PÚBLICA Y DESARROLLO
H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX. 2017 - 2021





2.5.- QUE EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, ATIENDE DE MANERA INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O QUE REQUIEREN REHABILITACION, ESPECIALMENTE DE ESCASOS RECURSOS Y TIENE COMO VISION SER UNA INSTITUCION DE CALIDAD QUE OFREZCA SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD A TRAVES DE LAS TECNICAS MAS AVANZADAS QUE CONTRIBUYAN A LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADA NEUROMUSCULOESQUELETICA. OFRECIENDO UNA REHABILITACION INTEGRAL PROMOVIENDO SU PLENO DESARROLLO E INTEGRACION A LA SOCIEDAD.

2.6.- DENTRO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, ESTA DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DECRETAR REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA, CONTANDO CON LAS AVINTAMIENTO AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS NECESARIOS REQUERIDOS POR PANSARTUCIO LEGISLACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PACIENTES QUE LE TRANSFIERA "AYUNTAMIENTO".

2.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LARDIZÁBAL #1706, COL. SAN MARTÍN DE PORRES, EN APIZACO, TLAXCALA; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

III.- DE "LAS PARTES":

3.1.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE BRINDARSE APOYO PARA CUMPLIR PRESIDENC CABALMENTE CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

3.2.- ASIMISMO, RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA UNICA HERRAMIENTA QUE AYUDE A DE TOTOLAC, TLAX. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A UNA INTEGRACIÓN FUNCIONAL ÓPTIMA A SU ENTORNO SOCIAL, SERÁ A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A PERMITIR UN NIVEL BIOPSICOSOCIAL NECESARIO Y ADECUADO.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, ASI MISMO, CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE ACUERDO Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉR CONDICIONES BAJO LAS CUALES EL "CRI - ESCUELA" Y EL "AYUNTAMIENTO"

COMISIÓN DE SALUD ÚBLICA Y DESARROLLO M SOCIAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUEP DE TOTOLAS DE TOTOLAC, TLAX.

2017 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2017 - 2021





COLABORARÁN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA, DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O QUE. A CON REQUIEREN REHABILITACION.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO DE MANERA COMPROMETIDA EN UN MARCO DE CONCURRENCIA, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR DE MANERA RÁPIDA Y EFICAZ EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS VULNERABLES CON CAPACIDADES DIFERENTES, RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE LOGRAR LA ATENCIÓN INTEGRAL QUE LES PERMITA REINTEGRARSE A LA SOCIEDAD CON MEJOR CALIDAD DE VIDA.

TERCERA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEL TAMBETA COLABORACIÓN EL "CRI - ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON SUS POLÍTICAS, NORMAS VOLAC, TLA REGLAMENTOS SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE:

1) ESPECIALIDAD:

- 1.1.- FISIATRÍA
- 1.2.- ORTOPEDIA
- 1.3.- NEUROLOGÍA
- 1.4.- OFTALMOLOGÍA
- 1.5.- PSICOLOGÍA
- 1.6.- COMUNICACIÓN HUMANA
- 1.7.- ORTESIS

2) TERAPIA FÍSICA

- 2.1.- HIDROTERAPIA
- 2.2.- ELECTROTERAPIA
- 2.3.- MECANOTERAPIA
- 2.4.- TERAPIA OCUPACIONAL
- 2.5.- TERAPIA DE LENGUAJE
- 2.6.- ESTIMULACION TEMPRANA
- 2.7.- CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA
- 2.8.- SILVERFITT
- 2.9.- CÁMARA SENSORIAL
- 2.10.- MAGNETOTERAPIA





CUARTA REGIDURÍ.
COMISTÓN DE SALUD
PÚBLICA Y DESARROLL
SOCIAL

CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX

2017 2021





3) ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO

- 3.1.- AUDIOMETRÍA
- 3.2.- ELECTROENCEFALOGRAFÍA
- 3.3.- ELECTROMIOGRAFÍA
- 3.4.- POTENCIALES EVOCADOS, AUDITIVOS Y/O VISUALES

4) JORNADAS DE DIFUSION DE CRI-ESCUELA.

CUARTA.- EL "CRI ESCUELA" SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIONARÍA DEL MÉDICA Y DE REHABILITACIÓN A NIÑOS Y ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES UN TAMIENTO PERSONAS VULNERABLES CON DISCAPACIDAD, MISMOS QUE PARA LA DEBIDA ATENCIONAL SERÁN CANALIZADOS POR EL "AYUNTAMIENTO" EN LA ESPECIALIDAD Y/O SERVICIO QUE 2021 SE REQUIERA.

QUINTA.- EN EL CASO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y DE REHABILITACIÓN, EL "CRI ESCUELA" OTORGARÁ CONSULTAS MÉDICAS Y ESTABLECERÁ TARIFAS PREFERENCIALES DETERMINADAS CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

SEXTA.-. LOS MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS (APARATOS AUDITIVOS, ORTESIS Y/O PROTESIS) QUE SE REQUIERA PARA LA ATENCIÓN Y USO DE LOS BENEFICIARIOS, SERÁNPRE DENCIA OBTENIDOS POR PROPIOS MEDIOS ANTE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES; PARA MUNICIPAL LOS CASOS DE ALTO COSTO DE ADQUISICIÓN DE DICHOS DISPOSITIVOS Y QUE DIFICULTECONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX SU OBTENCIÓN AL PACIENTE, EL "CRI - ESCUELA", CANALIZARÁ AL PACIENTE AL 2017-2021 INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU OBTENCIÓN.

SEPTIMA.- PROPORCIONAR ATENCIÓN PREFERENCIAL EN LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE CITAS MEDICAS, DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO POR LOS ESPECIALISTAS, TOMANDO EN CUENTA LA CANALIZACIÓN SOLICITADA POR EL "AYUNTAMIENTO", PARA QUE ACCEDA AL ESPECIALISTA Y/O AL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, CON SU RESPECTIVO OFICIO DE CANALIZACIÓN.

OCTAVA.- EN CASO DE CONTROL PERMANENTE DE MEDICAMENTOS, QUE EN SU CASO RECETE EL NEUROLOGO SE AGILIZARÁ EL TRÁMITE, SOLICITANDO ANTE EL ESPECIALISTA LA REPOSICIÓN DE LA RECETA, CON EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE LA CONSULTA MÉDICA.













NOVENA.- LAS CONSULTAS DE SEGUIMIENTO SERÁN ASIGNADAS SEGÚN EL CRITERIO DEL ESPECIALISTA DE MANERA SUBSECUENTE CON SU RESPECTIVO REPORTE MÉDICO.

DECIMA.- EN CASO DE QUE EL "**AYUNTAMIENTO**" SOLICITE VALORACIÓN NEUROLÓGICA Y/O ESTUDIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA, DEBERÁ ESPECIFICAR SI SE REQUIERE LA INTERPRETACIÓN Y EL DICTAMEN MÉDICO, PARA QUE LES SEA OTORGADO DE FORMA ESCRITA POR EL ESPECIALISTA.

DECIMA PRIMERA.- EL "AYUNTAMIENTO" CANALIZARÁ POR ESCRITO A LOSCRETARIA DE BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL "CRI ESCUELA" ESPECIFICANDO SUSAYUNTAMIENTO DATOS GENERALES Y EL MOTIVO DE ENVÍO, FIRMADA POR EL DIRECTOR DEL SISTEMANSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL DIF.

DECIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARA A EL "CRI - ESCUELA" LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SERVICIOS ATENDIDOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE OBRE EN SU PODER, PARA QUE A SU VEZ, EL "CRI - ESCUELA" ESTABLEZCA LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POSIBLIDAD PRESUPUESTAL, CONTEMPLARÁ LA POSIBILIDAD DE APOYAR LA INTEGRACIÓN DE ALGUN ALUMNO EGRESADO DE LA ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y MUNICIPAL REHABILITACIÓN DE CRI-ESCUELA, PARA COLABORAR EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓNH. AVINTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" COORDINARÁN ACCIONES PARA IMPLEMENTAR JORNADAS MÉDICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTABLECIDAS EN EL AMBITO MUNICIPAL QUE CORRESPONDA A EL "AYUNTAMIENTO" Y QUE PERMITAN LA DETECCIÓN DE DEFECTOS POSTURALES Y DE PIE PLANO, ASÍ COMO ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA Y DE AGUDEZA AUDITIVA, CON PERSONAL CAPACITADO PERTENECIENTE AL "CRI - ESCUELA" Y ASISTIDO POR PERSONAL DEL "D.I.F." MUNICIPAL.

DECIMA QUINTA.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES", QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE ACUERDO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA, BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA MENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTILLO GIVILHA ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE NO SE CRAMA TO SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA PIGULA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR IA

STERVICIOS FOERA DE LAS TIVSTA

GRI

Centro du Rethelitación intagral y

Evendo en Rechelitación intagral y

Rechelitación of trafetada del 1-abra

Prahamilitación

Prahamilitación

COMISIÓN DE SALE D

PÚBLICA Y DESAFRO... O M

SOCIAL

H. AYUNT AMENICO

CON LEGIC COMO

DE CONTRACTOR DE COMO

CONTRACTOR DE COMO

DE CONTRACTOR DE COMO

2011 - 2021





LA QUE FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

ASÍ MISMO, LAS PARTES SE RECONOCEN COMO RESPONSABLES FRENTE A SUS EMPLEADOS, TRABAJADORES O PRESTADORES DE SERVICIO PROFESIONAL, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE LES CORRESPONDA.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO SECRETARIA DEI AYUNIAMIENTO H. AYUNIAMIENTO H. AYUNIAMIENTO

DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO, QUIENES SE OBLIGAN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS MODIFICACIONES TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD LA DE PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN ESTE CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE PREXIDENCIA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACUERDO POR PARTE DE EL MUNICIPAL "AYUNTAMIENTO", O DE EL "CRI - ESCUELA" DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A LA OTRA, DE TOTOLAC, TLAX. LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, 2017 - 2021 CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES A LA RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, NO OBSTANTE LAS PARTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARLO POR CONCLUIDO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL ACUERDO SIN SE DARÁ POR TERMINADO CUANDO DESPUÉS DE UN AÑO SEA EVIDENTE QUE LOS UN ANO SEA EVIDENTE QUE LOS OMPROMISOS Y ACTIVIDADES PACTADAS EN EL MISMO, CAREZCAN DE CUMBUMIENTO DE TOTO DE LOS OBJETIVOS CONTRAÍDOS.

Cartie de Reinbellenskin Intagral y
Eressie en Terriph Friden
y Rehebilitation

CUARTA REGIDURÍA

LUCOMOSIUN DE SALUD
PURAS Y DESARROLLO

SOCIAL

TF. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAC, TLAX.
2017 - 2021

MUNICIPAL H. AYLOTH HENT CONSTITUTIONAL DE TOTOLAC, TLA





VIGECIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, SE TENDRÁ POR TERMINADO, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA COMUNICADO POR ESCRITO.

VIGECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE QUEDAN ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, EXPRESANDO QUE NO EXISTE NINGÚN VICIO, DE VOLUNTAD, ERROR, DOLO O MALA FE QUE AFECTE LA VÁLIDEZ DEL MISMO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DEL PRESENTE CONVENIO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN SAN JUAN TOTOLAC, TLAXCALA., EL DÍA 02 DE MAYO DE 2019, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "CRI ESCUELA"

CORTRUE 7 CERCER JUSTOS
CONTRUES 7 CERCER JUSTOS
Contro de Rababilitación integral y
pubblicación
y Ababilitación
y Ababilitación

L.T.F. Y R. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA DIRECTORA C.R.I-ESCUELA POR EL "AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAC, TLAX.
2017 - 2021

PROF. GIOVANNI PEREZ BRIONES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAC

PROFA. MARIA ELENA CONDE PÉREZ
SINDICO PROCURADOR NAI

DE TOTOLAC







LIC. RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE UNIDO.

TOTOLAC

CUARTA REGIDURÍA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO

SOCIAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PROF. EDGAR JUÁREZ HERNÁNDEZ: 17 - 2021
CUARTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

DE TOTOLAC

DIF MUNICIPAL H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC TLAX

PROF. BENJAMIN ATONAL GONZALEZ

DIRECTOR DEL SMDIF TOTOLAC